



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 103-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de Abril del 2020.

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Nro. 031-2020-UNIFSLB-CO de fecha 20 de abril del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con fecha 16 de Abril del 2020, el alumno Sánchez Altamirano Herlyn Daykyn con código Nro. 1923010416 de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, solicita su reincorporación al presente ciclo académico 2020 – I, para cuyo efecto adjunta la resolución mediante la cual se autorizó la reserva de su matrícula;

Que, a través de Resolución de Comisión Organizadora Nro. 0160-2019-UNIFSLB/CO de fecha 13 de Setiembre del 2019, se resuelve aprobar la reserva de matrícula del alumno Sánchez Altamirano Herlyn Daykyn, con código Nro. 1923010416, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil;

Que, a través del Oficio Nro. 095-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 17 de Abril del 2020, el Vicepresidente Académico Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, solicita se reincorpore al presente ciclo académico 2020 – I, al alumno Sánchez Altamirano Herlyn Daykyn, con código Nro. 1923010416, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, precisando que en su oportunidad





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 103-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de Abril del 2020.

reservaron su matrícula en el año 2019, indicando que el mencionado estudiante ha coordinado su reincorporación en este ciclo académico con el coordinador de las tres carreras profesionales Mg. Ronald Omar Estela Urbina;



Que, el Estatuto de la Universidad, en su artículo 27° contempla la Reserva de matrícula que a su tenor señala que el estudiante puede solicitar Reserva de matrícula por razones de trabajo u otra índole debidamente sustentada por máximo de 3 años consecutivos alternos, en este sentido la solicitud de reincorporación al presente ciclo académico 2020-I requerido por la vicepresidencia académica, acorde a los plazos analizados, es procedente;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 031-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de abril del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar el Oficio Nro. 095-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 17 de Abril del 2020. El pleno, por Unanimidad acordó: Autorizar la reincorporación del alumno Sánchez Altamirano Herlyn Daykyn, con código Nro. 1923010416, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, al ciclo académico 2020 - I, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reincorporación al ciclo académico 2020 - I, del alumno que se detalla a continuación:

Item	Nombre	Codigo	Carrera Profesional
1	Sánchez Altamirano Herlyn Daykyn.	Nro. 1923010416	Ingeniería Civil

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Alcanzar la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Claudia Lucero E. Noñega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL